

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de junio de 2021. A Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo Singular radicado N°2021-00221-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer,



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIANA MARCELA MONTES GARCIA
Demandado: VICTOR FERNANDO ARIAS LLANOS
Radicado: 2021-00221-00
Auto Interlocutorio N° 710

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la presente demanda ejecutiva, presentada por DIANA MARCELA MONTES GARCIA, a través de apoderada judicial, en contra de VICTOR FERNANDO ARIAS LLANOS.

Una vez examinado el escrito de demanda y sus anexos se advierte que esta debe INADMITIRSE por la siguiente razón.

CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 78 numeral °9, la presente demanda se declara **INADMISIBLE**, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días:

- Deberá aclarar el mandato ya que se observa borroso y con enmendaduras.
- De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, frente al email del demandado deberá indicar como obtuvo y la evidencia del mismo.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZARÁ** la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINAJUEZ
MUNICIPALJUZGADO 001
PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8127a7a90a587741025e9a00d539b
efeb4c8adc31cfd1617e3e438b69d60
3ee9**

Documento generado en 15/06/2021
03:37:36 PM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**